



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-064/2025.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS  
HUEYOTLIPAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiuno de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-064/2025.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS  
HUEYOTLIPAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiuno de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-064/2025.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS  
HUEYOTLIPAN, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiuno de septiembre de dos mil  
veintiséis<sup>1</sup>. -----

**VISTOS.** a) La certificación de contenido de correo electrónico de tres  
de septiembre, signada por la Subsecretaria Técnica de este Tribunal  
Electoral, mediante la cual hace constar la recepción de correo  
electrónico a la cuenta institucional **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**  
de la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, por el cual es  
remitido oficio **STH-OP-330/2026** de misma fecha signado por la  
presidenta de Santo Tomas Hueyotlipan, Puebla, recibido a las quince  
horas con veinte minutos de misma data; b) El escrito de siete de  
septiembre, signado por la parte actora del presente asunto, recibido en  
la Oficialía de Partes de este Tribunal a las catorce horas con cuarenta  
y cuatro minutos de misma data citada; y c) El estado procesal que  
guardan los autos del expediente al rubro citado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y  
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353  
Bis, y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos  
ElectORALES del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11  
fracciones I, IX, y XIV, 15 fracciones I, XXIII y XXX y 125 del Reglamento  
Interior del Tribunal Electoral del Estado, el suscrito, en calidad de  
Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

**I. AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del expediente  
al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes. -----

**II. TÉNGASE** a la Autoridad Responsable y a la parte actora realizando  
las manifestaciones que de documentación de cuenta se desprenden. -  
Por lo que este Tribunal queda enterado para los efectos legales a los  
que haya lugar. -----

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

III. **DESE VISTA** al Pleno de este Organismo Jurisdiccional con las constancias que integran el expediente al rubro indicado, para que determine lo que en derecho corresponda. -----

**NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.** -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**ISRAEL ARGÜELLO BOY**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES**



**OSCAR MORENO PADILLA**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-069/2025.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD  
AYUNTAMIENTO  
PUEBLA.

RESPONSABLE:  
CUAUTLANCINGO,

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiuno de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-069/2025.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiuno de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** \_\_\_\_\_

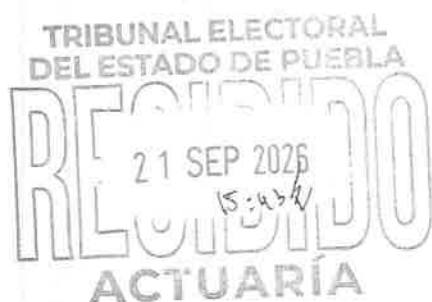
EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

  
EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-069/2025.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD: RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintiuno de septiembre de dos mil  
veintiséis<sup>1</sup>.-----

**VISTO.** a) El oficio **SMC/0768/2026** de diecisiete de septiembre,  
signado por Monserrat Tlaque Paleta en su calidad de Síndica  
Municipal del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, recibido en la  
Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas con veinte  
minutos del dieciocho de septiembre; y b) El estado procesal que  
guardan los autos del expediente al rubro indicado.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I  
y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II,  
353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos  
ElectORALES del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11  
fracciones IX, XIV, 15 fracciones XXIII, XXX y 125 del Reglamento  
Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General  
01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; el  
suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado,

**ACUERDA:** -----

I. **AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del  
expediente en que se actúa, para los efectos legales conducentes.-----

II. **TÉNGASE** a la Síndica Municipal del Ayuntamiento de  
Cuautlancingo, Puebla realizando las manifestaciones que del oficio de  
cuenta se desprenden. -----

De lo anterior este Tribunal queda informado para los efectos legales  
conducentes. -----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** \_\_\_\_\_

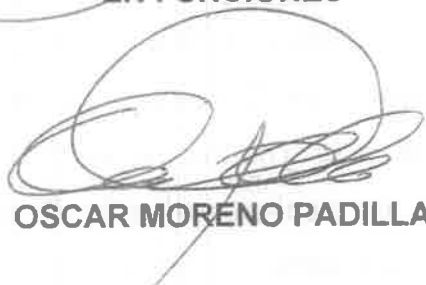
NPLM/RCST

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**ISRAEL ARGÜELLO BOY**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES**



**OSCAR MORENO PADILLA**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2026.**

**ACTORA:** [REDACTED]

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISION  
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiuno de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

  
**EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2026.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN  
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiuno de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** \_\_\_\_\_

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

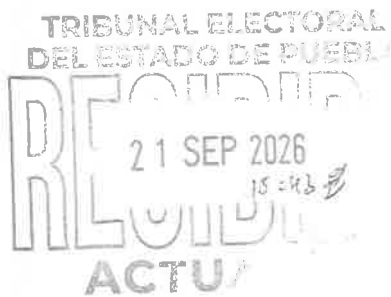
EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2026.

ACTORA:

|                   |               |
|-------------------|---------------|
| AUTORIDAD         | RESPONSABLE:  |
| COMISIÓN          | PERMANENTE DE |
| QUEJAS Y          | DENUNCIAS DEL |
| INSTITUTO         | ELECTORAL DEL |
| ESTADO DE PUEBLA. |               |

Heroica Puebla de Zaragoza a veintiuno de septiembre de dos mil  
veintiséis<sup>1</sup>. -----

**VISTOS.** a) El escrito de diecisiete de septiembre signado por la parte  
actora en el presente asunto, recibido en la Oficialía de Partes de este  
Tribunal a las catorce horas con diez minutos del diecisiete de  
septiembre; b) El oficio **IEE/SE-409/2026** de dieciocho de septiembre,  
signado por Jorge Ortega Pineda en su calidad de Secretario Ejecutivo  
del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de  
Partea de este Tribunal a las quince horas con treinta minutos de  
misma data; y c) El estado procesal que guardan los autos del  
expediente al rubro indicado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y  
III, 339 fracciones I y VIII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354  
segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del  
Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV,  
15 fracciones I, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal  
Electoral del Estado, el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal  
Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

**I. AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del expediente  
en que se actúa para que surta los efectos legales conducentes. -----

**II. TÉNGASE** a la actora y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral  
del Estado de Puebla realizando las manifestaciones que de la  
documentación de cuenta se desprenden. -----

De lo anterior este Tribunal queda informado, para los efectos legales a  
los que haya lugar. -----

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en específico.

III. **DESE VISTA** al Pleno de este Organismo Jurisdiccional con las constancias que integran el expediente al rubro indicado, para que este determine lo que en derecho corresponda. -----

**NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el de Magistrado, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**ISRAEL ARGÜELLO BOY**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES**



**OSCAR MORENO PADILLA**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-022/2024.

INCIDENTISTA:

INCIDENTADOS: JESÚS ELOY GARCÍA PÉREZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-022/2024.

INCIDENTISTA:

INCIDENTADOS: JESÚS ELOY GARCÍA PÉREZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiuno de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-022/2024.

INCIDENTISTA:

INCIDENTADOS: JESÚS ELOY GARCÍA PÉREZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis<sup>1</sup>. -----

**VISTO.** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones I, XIX, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

**I. REQUERIMIENTO.** -----

En cumplimiento a los efectos ordenados en la sentencia principal dictada el siete de febrero de dos mil veinticinco y la resolución incidental de treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, **REQUIÉRASE** a la Secretaria de las Mujeres a través de quien ostente su titularidad, para que en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de recibir la notificación del presente proveído, **informe** a este Tribunal, si por conducto de su institución y en conjunto con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla se impartió el curso en línea llamado "**Desprendiendo mi masculinidad**", con fecha de expedición de constancia de cinco de mayo de dos mil veintiséis, y de ser afirmativa la respuesta realice una búsqueda de las personas inscritas al mismo para tener conocimiento de si obra el nombre del denunciado **Luis Enrique Sánchez Fernández**, como participante del

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

mismo, en ese sentido y de contar con dicha información sírvase remitir a este Tribunal documentación que acredite lo dicho. -----

Lo anterior por ser información relevante para que este Organismo Jurisdiccional dicte la determinación que en derecho corresponda dentro del expediente en que se actúa en términos del **artículo 5** del Cogido de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y de conformidad con la **Jurisprudencia 31/2002** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro **"EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO "**, como apoyo la Tesis **XCVII/2001 - Tercera Época** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro **"EJECUCIÓN DE SENTENCIA. LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA COMPRENDE LA REMOCIÓN DE TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE LA IMPIDAN."**. -----

**NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.** -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretario General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**ISRAEL ARGÜELLO BOY**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES**



**OSCAR MORENO PADILLA**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-021/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

TERCEROS INTERESADOS: GENOVEVA  
HUERTA VILLEGAS Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-021/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

TERCEROS INTERESADOS: GENOVEVA  
HUERTA VILLEGAS Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiuno de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

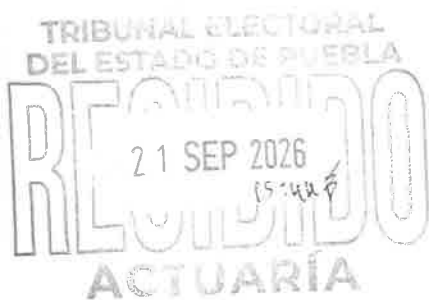
EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEP-JDC-021/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCEROS INTERESADOS:  
GENOVEVA HUERTA VILLEGAS Y  
OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintiuno de septiembre de dos mil  
veintiséis<sup>1</sup>.-----

**VISTOS.** a) El *Expedientillo de Actuaciones* de veintiocho de agosto; b) La certificación de contenido de correo electrónico de cuatro de septiembre, signada por la Subsecretaria Técnica de este Tribunal, mediante la que hace constar la recepción de oficio sin número signado por Santiago Torre Blanca Engell en su carácter de Coordinador General Jurídico y apoderado legal del Comité ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, recibido en la cuenta de correo institucional [tribunal.pue@notificaciones.tribunaleselectoral.gob.mx](mailto:tribunal.pue@notificaciones.tribunaleselectoral.gob.mx) a las diecinueve horas con siete minutos del tres de septiembre; c) El oficio sin número signado por Santiago Torreblanca Engell en su carácter de Coordinador General Jurídico y apoderado legal del Comité ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas del once de septiembre; d) El Oficio **SCM-SGA-OA-531/2026** de dieciocho de septiembre, signado por Agustín Ramírez Luvianos en su calidad de Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México<sup>2</sup>, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las doce horas con cincuenta minutos del dieciocho de septiembre; y e) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones I, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Tribunal; el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en específico.

<sup>2</sup> En adelante Sala Regional.

**I. AGRÉGUENSE** la documentación de cuenta a los autos del expediente principal para que surta los efectos legales conducentes. -----

**II. TÉNGASE** al Coordinador General Jurídico y apoderado legal del Comité ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y al Actuario de Sala Regional realizando las manifestaciones que de la documentación de cuenta se desprenden. -----

De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales conducentes. -----

**III. REQUERIMIENTO.** -----

De lo vertido en los oficios remitidos por la autoridad responsable, por conducto de quien ostente la titularidad de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional **REQUIÉRASE** para que, en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciba la respectiva notificación, **informe** a este Tribunal respecto de las gestiones ordenadas en la resolución de nueve de julio, dictada dentro de los autos del presente asunto, misma que le fue hecha de conocimiento por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional el veintisiete de julio, en el entendido de que deberá remitir la documentación que sustente su dicho. -----

Para el cumplimiento de lo anterior, tendrá la posibilidad de hacerlo en primera instancia al correo electrónico institucional **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, pero con la obligación de hacer llegar las mismas de manera física a la sede de este Tribunal posteriormente. -----

**IV. COMUNÍQUESELE** que, en caso de no acatar lo ordenado en la resolución dictada en el expediente en que se actúa, así como en lo ordenado en el presente proveído, se le podrá imponer alguna de las medidas de apremio señaladas en el artículo **376 Bis** del código comicial local. -----

**NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

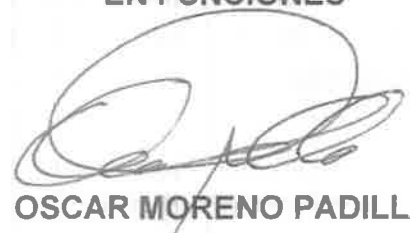
Así lo acordó y firma el de Magistrado, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

  
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES

  
OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2026.

ACTOR: JOSÉ LUIS CRUZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO,  
PUEBLA Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiuno de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2026.

ACTOR: JOSÉ LUIS CRUZ HERNÁNDEZ.

|                 |               |
|-----------------|---------------|
| AUTORIDADES     | RESPONSABLES: |
| AYUNTAMIENTO DE | HUAUCHINANGO, |
| PUEBLA Y OTRA.  |               |

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiuno de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** \_\_\_\_\_

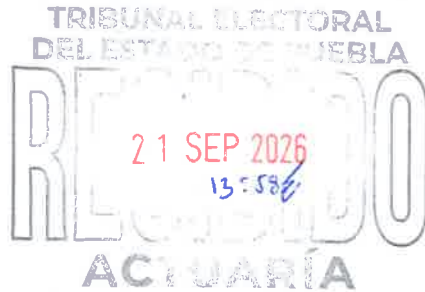
EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

  
EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTOR: JOSÉ LUIS CRUZ  
HERNÁNDEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
AYUNTAMIENTO DE  
HUAUCHINANGO, PUEBLA Y OTRA

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL  
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:  
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis.

**VISTO.** El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 353 Bis y 354, segundo párrafo, y 339, fracción XII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla<sup>1</sup>; 12, fracción I, y 37 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la finalidad de que esta autoridad cuente con los elementos necesarios para la debida sustanciación del presente asunto y para dictar la resolución que en derecho corresponda, se **requiere** a la **Junta Auxiliar de Nopala** para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Organismo Jurisdiccional **copias certificadas** de la siguiente documentación y, en su caso, informe respecto de lo siguiente:

1. El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal de dos mil veintiséis, presentado ante el Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla.

**SEGUNDO.** Asimismo, se **requiere** al Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, para que, por conducto de su Síndica Municipal<sup>2</sup>, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente

<sup>1</sup> En adelante CIPEEP.

<sup>2</sup> Quien en términos del artículo 100 fracción I, en relación con el 91, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal ostenta la representación legal del ayuntamiento ante toda clase de autoridades.

acuerdo, remita a este Organismo Jurisdiccional **copias certificadas** de la siguiente documentación y, en su caso, informe respecto de lo siguiente:

1. **Acta de la sesión de Cabildo**, correspondiente a la **administración anterior**, en la que se haya determinado el monto que percibieron los integrantes de la **Junta Auxiliar de Nopala**, por concepto de remuneraciones, derivadas del ejercicio de su cargo.
2. Si cuenta con **recibos de pago, nóminas y/o cualquier otro medio de prueba** respecto del pago de remuneraciones de las personas integrantes de la **Junta Auxiliar de Nopala**, correspondientes a la **administración anterior**, en su caso.

**TERCERO.** De los autos que integran el expediente, se advierte que la parte actora adjuntó a su demanda un acuse respecto de la promoción de un juicio para la protección de derechos político-electorales con un sello de "RECIBIDO" por la "Titular de Unidad de Oficialía de Partes, Seguimiento y Espacios Públicos" del Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, con fecha de veintiuno de julio de dos mil veintiséis.

Por lo que, en atención a ello, y toda vez que dicho medio de impugnación no ha sido remitido a este Tribunal, a pesar de existir acuse de recibo, se le requiere a la autoridad responsable para que, por conducto de su Síndica Municipal, realice debidamente el trámite de ley del medio de impugnación recibido en dicha fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 363, 365 y 366, en relación con la fracción II del artículo 355, del CIPEEP, consistente en:

- Una vez recibido el medio de impugnación se dictará auto de recepción.
- Mediante cédula que se fijará en los estrados del Ayuntamiento, se hará del conocimiento público la interposición del medio de impugnación en que se actúa.
- Precizando que se conceden cuarenta y ocho horas contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen. Para tal efecto, se fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el punto anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito de demanda (el cual acompaña a este acuerdo).

**CUARTO.** Una vez realizado lo anterior, mediante oficio, la autoridad responsable deberá **REMITIR DE INMEDIATO** a este Tribunal, los siguientes documentos:

- A) El informe circunstanciado que debe rendir como autoridad responsable, el que debe ser detallado y exponer las razones y motivación necesarias, junto con las pruebas que estime pertinentes en el presente asunto.
- B) Las cédulas originales del trámite de publicitación del medio de impugnación (las cuales son: I. el auto de recepción del medio de impugnación, II la cédula de notificación en estrados, III. la cédula de fijación en estrados, y IV. la razón de retiro de estrados);
- C) La certificación de interposición o no interposición de escritos de terceros interesados, según corresponda;
- D) En su caso, los escritos y las pruebas que presenten las personas terceras interesadas.
- E) El original de la demanda y anexos que presentó la parte actora ante el Ayuntamiento en fecha veintiuno de julio de dos mil veintiséis.

**QUINTO.** Se apercibe a dichos funcionarios que, de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se les impondrá algún medio de apremio, de los contemplados por el numeral 376 Bis del CIPEEP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria, Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

**MAGISTRADO PONENTE**

**SECRETARIA INSTRUCTORA**

  
**ISRAEL ARGÜELLO BOY**

  
**PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2026.

PARTE ACTORA: ROSALINO FUENTES  
SIMÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO,  
PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiuno de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2026.

PARTE ACTORA: ROSALINO FUENTES  
SIMÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO,  
PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiuno de septiembre del año en curso**, dictado por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

**CONSTE.** -----

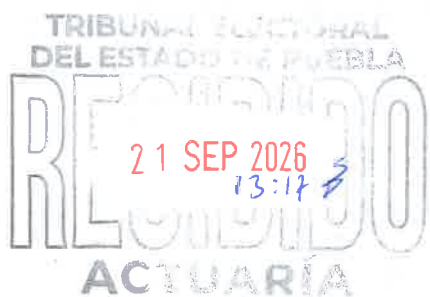
EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

  
EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA**

**EXPEDIENTE:** TEEP-JDC-035/2026

**PARTE ACTORA:** ROSALINO  
FUENTES SIMÓN

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
AYUNTAMIENTO DE  
HUAUCHINANGO, PUEBLA Y OTRO

Puebla, Puebla, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis<sup>1</sup>.

**VISTO**, el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, y;

Con fundamento en los artículos 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla<sup>2</sup>; 12, fracción I, y 37, fracción II y IV, inciso f), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la finalidad de que esta autoridad cuente con los elementos necesarios para la debida sustanciación del presente asunto y para dictar la resolución que en derecho corresponda, se solicita a la presidencia de este Tribunal que, por su conducto, requiera a la Junta Auxiliar de Alseseca, a través de su Presidente, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Organismo Jurisdiccional, copias certificadas de la siguiente documentación y, en su caso, informe respecto de lo siguiente:

- El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal de dos mil veintiséis, presentado ante el Ayuntamiento de Huauchinango.

**SEGUNDO.** Asimismo, se solicita a la presidencia de este Tribunal que, por su conducto, requiera al Ayuntamiento de Huauchinango, para que, por conducto de su Síndica Municipal<sup>3</sup>, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en contrario.

<sup>2</sup> En adelante CIPEEP.

<sup>3</sup> Quien en términos del artículo 100 fracción I, en relación con el 91, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal ostenta la representación legal del ayuntamiento ante toda clase de autoridades.

Organismo Jurisdiccional, **copias certificadas** de la siguiente documentación y, en su caso, informe respecto de lo siguiente:

1. Acta de la sesión de Cabildo, correspondiente a la administración anterior, en la que se haya determinado el monto que percibieron los integrantes de la Junta Auxiliar de Alseseca, por concepto remuneraciones, derivadas del ejercicio de su cargo.
2. Si cuenta con recibos de pago, nóminas y/o cualquier otro medio de prueba respecto del pago de remuneraciones de las personas integrantes de la Junta Auxiliar de Alseseca, correspondientes a la administración anterior, en su caso.

**TERCERO.** De los autos que integran el expediente, se advierte que la parte actora adjuntó a su demanda un acuse respecto de la promoción de un juicio para la protección de derechos político-electorales con un sello de "RECIBIDO" por la "Titular de Unidad de Oficialía de Partes, Seguimiento y Espacios Públicos" del Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, con fecha de veintidós de julio de dos mil veintiséis.

Por lo que, en atención a ello, y toda vez que dicho medio de impugnación no ha sido remitido a este Tribunal, a pesar de existir acuse de recibo, se solicita a la presidencia de este Tribunal, requiera a la autoridad responsable para que, por conducto de su Síndica Municipal, realice debidamente el trámite de ley del medio de impugnación recibido en dicha fecha, de conformidad con lo previsto en los artículos 363, 365 y 366, en relación con la fracción II del artículo 355, del CIPEEP, consistente en:

- Una vez recibido el medio de impugnación se dictará auto de recepción.
- Mediante cédula que se fijará en los estrados del Ayuntamiento, se hará del conocimiento público la interposición del medio de impugnación en que se actúa.
- Precizando que se conceden cuarenta y ocho horas contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen. Para tal efecto, se fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el punto anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito de demanda (el cual acompaña a este acuerdo).

**CUARTO.** Una vez realizado lo anterior, mediante oficio, la autoridad responsable deberá **REMITIR DE INMEDIATO** a este Tribunal, los siguientes documentos:



- A) El informe circunstanciado que debe rendir como autoridad responsable, el que debe ser detallado y exponer las razones y motivación necesarias, junto con las pruebas que estime pertinentes en el presente asunto.
- B) Las cédulas originales del trámite de publicitación del medio de impugnación (las cuales son: I. el auto de recepción del medio de impugnación, II. la cédula de notificación en estrados, III. la cédula de fijación en estrados, y IV. la razón de retiro de estrados);
- C) La certificación de interposición o no interposición de escritos de terceros interesados, según corresponda;
- D) En su caso, los escritos y las pruebas que presenten las personas terceras interesadas.
- E) El original de la demanda y anexos que presentó la parte actora ante el Ayuntamiento en fecha veintiuno de julio de dos mil veintiséis.

**QUINTO.** Se apercibe a dichos funcionarios que, de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se les impondrá algún medio de apremio, de los contemplados por el numeral 376 Bis del CIPEEP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Luis David Benítez Taboada, ante el Secretario Instructor Luis Gerardo Reynoso Sagahon, quien da fe.

**MAGISTRADO EN FUNCIONES**

**SECRETARIO INSTRUCTOR**

**LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA**

**LUIS GERARDO REYNOSO SAGAHON**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-  
007/2026.

PARTE ACTORA: MARCELO  
MORALES FLORES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE  
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-  
007/2026.

PARTE ACTORA: MARCELO  
MORALES FLORES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE  
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN  
DE SENTENCIA**

**EXPEDIENTE:** INC-TEEP-JDC-  
007/2026

**PARTE ACTORA:** MARCELO  
MORALES FLORES Y OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE  
TIANGUISMANALCO, PUEBLA

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintidós de septiembre de dos mil veintiséis.

**VISTOS, 1)** el control **SGA/JUR/125/2026**, signado por el Secretario General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, mediante el que turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **INC-TEEP-JDC-007/2026**, mismo que se encuentra integrado con la documentación electoral que lo acompaña y **2)** el oficio número **MTP/SM/ÚNICO/2026**, signado por la Síndica del Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, con sus anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el veintidós de septiembre, y;

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12, fracción I, 37, fracción IV inciso a), y 144 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO. RADÍQUESE** el presente incidente en la ponencia del suscrito Magistrado.

**SEGUNDO. AGRÉGUESE** la documentación mencionada en el punto **2)** de la cuenta, para que surta los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Luis David Benítez Taboada, ante el Secretario Instructor Luis Gerardo Reynoso Sagahon, quien da fe.

**MAGISTRADO EN FUNCIONES**

**SECRETARIO INSTRUCTOR**



**LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA**



**LUIS GERARDO REYNOSO SAGAHON**